

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2012
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Objeto del derecho. Datos históricos. Forma de expresión. Originalidad.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Brasil

ORGANISMO: Tribunal de Justicia del Estado de Rio Grande Do Sul, 14ª Cámara Civil

FECHA: 6-12-2007

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Texto del fallo a través del Portal del Tribunal de Justicia del Estado de Rio Grande Do Sul, en <http://www.tjrs.jus.br>

TRADUCCIÓN: Ricardo Antequera Parilli

OTROS DATOS: Apelación Civil 70021330253

SUMARIO:

“Los hechos versan sobre la falsificación realizada por Luchesi Calvalca Editorial Ltda – C&R Editorial y Cláudio Luchese Cavalca con el material publicado en la Revista ASAS, año I, No. 6 de abril/mayo de 2002, extraído del libro «Os Bombardeiros A-20 no Brasil», de la autoría de Gustavo Wetsch, quien pretende una indemnización en los términos de la Ley 9.610/98”.¹

[...]

“La cuestión a ser dirimida está en si hubo o no un uso indebido de la obra literaria del demandante ... en el artículo «Douglas A-20 Havoc: o devastador da Fab».”

“La acusación de plagio versa sobre la reproducción de partes del libro, cuya semejanza se sostiene con la inclusión de un juicio de valor respecto de los episodios y errores que se mantuvieron en el material de la revista, los cuales fueron objeto de erratas al final de la obra”.

[...]

“En el presente caso, el libro proporciona hechos históricos que son del dominio público, pero está enriquecido con detalles sobre las experiencias personales y profesionales del autor y de sus amigos y colegas, que imprimen subjetividad con

¹ Ley que altera, actualiza y consolida la legislación sobre derechos autorales y otras providencias (nota del compilador)

*creatividad y originalidad propia, por lo que está protegido por la Ley 9.610/98, según lo dispuesto en el artículo 7º.*²

“La falsificación no está vinculada al tamaño del texto reproducido, sino a las características que están presentes en él y que identifican al autor originario, como en este caso, en que la personalidad del autor se encuentra en la exposición de los hechos narrados, aunque contenga datos históricos”.

COMENTARIO: Es conocido que los hechos o datos por sí mismos no gozan de protección por el derecho de autor (como los acontecimientos históricos), pero sí la forma de expresión al narrarlos, explicarlos o detallarlos, como también si se agregan a ellos otros elementos personales, cuando se ubica una manifestación individual con características de originalidad. Como sentenció la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la República Argentina, con relación al plagio de una obra que versaba sobre la vida de un prócer, donde el usurpador copió literalmente párrafos de la creación preexistente, *“aun considerando que la vida de ... es un hecho histórico - y público-ello no autoriza de ninguna manera a que un autor utilice frases, fragmentos y/o personajes que caracterizan el estilo literario personal de la obra intelectual ...”*³. Y en otro caso, la Corte del Distrito Sur del Estado de Nueva York dijo por ejemplo que *“... la teoría de que Juan Pablo I fue asesinado y los hechos circundantes a su muerte no son elementos protegibles bajo la Copyright Act, pero las expresiones de ... acerca de la teoría y los hechos circundantes – su selección, coordinación y disposición de estas teorías y hechos –si son protegibles”*⁴. © Ricardo Antequera Parilli, 2012.

² “Artículo 7º. Son obras intelectuales protegidas las creaciones del espíritu, expresadas por cualquier medio o fijadas en cualquier soporte, tangible o intangible, conocido o que sea inventado en el futuro, tales como ...” (nota del compilador).

³ Sentencia de la Sala D del 14-11-2008.

⁴ Sentencia del 7-1-2009.